



CONSTANCIA N° 405

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 658, PRESENTADA POR DOÑA: **BLANCA NORMA SIGUAS ASCAMA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22069183, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 98 DE:

ADJUDICACION EN VENTA, OTORGADA POR: **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA REPRESENTADA POR EL DR. JOSE ANTONIO AURES GUILLEN – JUEZ PRIMER SUPLENTE** A FAVOR DE: **JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ**, CON FECHA 26 DE MARZO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 190 AL 196 VUELTA DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 14 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **BLANCA NORMA SIGUAS ASCAMA** CON DNI. N° 22069183, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 12 DE OCTUBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 08:52:13-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



CIENTO NOVENTA.-

SERIE A N° 1115



*Se dio fe
 y se dio
 al intere.
 Sudo.*

NUMERO NOVENTIOCHO - - - - - * EN LA CIUDAD DE NASCA, OAJ
 *
 ADJUDICACION EN VENTA - - - - - * PITAL DE LA PROVINCIA DE
 *
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN - * SU NOMBRE, A LOS VEINTISEIS
 *
 LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA, * OTAS DEL MES DE MARZO DE
 *
 REPRESENTADA POR EL DR. JOSE ANTONIO * MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 *
 AURES GUILLEN, JUEZ PRIMER SUPLENTE, * Y SIETE, ANTE MI JUAN RAMON
 *
 A: JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ. - * PARDO HEYRA, NOTARIO PÚBLI
 *
 * * * * * CO, COMPARECE EL JUZGADO DE
 *
 PRIMERA INSTANCIA EN LO CI
 *
 VIL DE ESTA PROVINCIA DE NASCA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE AN
 *
 TONIO AURES GUILLEN, JUEZ PRIMER SUPLENTE, IDENTIFICADO CON LIBRE
 *
 TA ELECTORAL N° 22071913, LIBRETA MILITAR 28666243 Y L.T. Y 581312
 *
 DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA N° 796, DE ESTA CIUDAD, ABOGADO, DE
 *
 42 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, SIENDO NATURAL ---
 *
 DE I C, A Y DON JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, PERUANO, DE
 *
 ESTADO CIVIL CASADO CONDOÑA BLANCA NORMA SIGUAS ASCAMA DE CHANG,
 *
 NATURAL DE PISCO-ILCA. --, COMERCIANTE, DE 50 AÑOS DE EDAD,
 *
 DOMICILIADO EN LA CALLE CALLAO N° 395, DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICA
 *
 DO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065536, LIBRETA MILITAR N° BB-
 *
 56-00061. --; EL PRIMERO PROCEDE EN REBELDÍA DE MINAS, CANARIA
 *
 SOCIEDAD ANONIMA; Y EL SEGUNDO POR SU PROPIO DERECHO. AMBOS COM
 *
 PARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERUANS, INTELIGENTES EN EL T
 *
 DIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE
 *
 CONOCER DOY FE ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A
 *
 QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA
 *
 LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLI
 *
 CA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGA
 *
 -RON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 67, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO-//



~~////, RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL, ASI COMO LA DE LOS INSERTOS
ES COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ADJUDICACION EN VENTA,
QUE OTORGA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA PRO-
VINCIA DE NASCA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE ANTONIO AURES
GUILLEN, JUEZ PRIMER SUPLENTE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL
NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTÓN MIL NOVECIENTOS TRECE,
DOMICILIADO EN CALLE LIMA NÚMERO OCHOCIENTOS QUINCE, DEL DISTRI-
TO Y PROVINCIA DE NASCA, QUE PROCEDE EN REBELDÍA DE MINAS "CANA-
RIAS" SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VEN-
DEDOR" Y DE LA OTRA PARTE DON JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, IDEN-
TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SE-
BENTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTISEIS, DOMICILIADO EN CALLE CALLAO
NÚMERO TRECIENTOS NOVENTICINCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", EN LOS TÉR-
MINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -PRIMERO- DON DELFIN GARCÍA BO-
LIVAR INICIÓ ACCIÓN SOBRE PAGO DE SOLES EN VÍA EJECUTIVA CONTRA
MINAS "CANARIA" S.A. CUYO PROCESO SIGNADO CON EN NÚMERO 1611-84
SE TRAMITÓ POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE NASCA, OFICIO DEL EX-SECRETARIO LETRADO DR. JOSÉ LUIS HERRERA
RAMOS Y ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA QUE DESPACHA LA SEÑORITA A-
LICIA LÓPEZ VALDEZ, HABIÉNDOSE TRABADO EMBARGO PREVENTIVO SOBRE
UN LOTE URBANO, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "LA TAHONA S/N,
DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA Á-
REA ES DE DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, SIENDO
SU LINDEACIÓN LA SIGUIENTE: POR EL NORTE, Y SUR, CON PROPIEDAD DE
LA SUCESIÓN DE DON PABLO ESPEJO ROJAS, POR EL ESTE, CON PROLONGA-
CIÓN DE LA AVENIDA SAN MARTÍN Y POR EL OESTE, CON CARRETERA PANÁ-~~

////



CIENTO NOVENTIUNO



SERIE A N° 1116

III. AMERICANA SUR, CUYO INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD EJECUTADA. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICHA MEDIDA PRECAUTORIA SE CONVIRTIÓ EN DEFINITIVA Y PREVIA TABACIÓN DE LOS PERITOS DESIGNADOS POR EL JUZGADO, SE PROCEDIÓ AL REMATE, HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO EN LA SUBASTA DON JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, QUIÉN HA SOLICITADO SE LE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA PROCEDIENDO EL JUZGADO EN HACERLO EN REBELDÍA DE LA ENTIDAD EJECUTADA. SEGUNDO.- POR LA PRESENTE MINUTA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, ADJUDICA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, POR LA SUMA DE CUARENTIÉN MIL SEISCIENTOS NUEVE INTIS (CUARENTIÉN MIL SEISCIENTOS NUEVE INTIS), PRECIO QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE ESTIMADA PARA EL REMATE EN CUENTA CONVOCATORIA DE SUBASTA QUE DON JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ HA CANCELADO EN SU INTEGRIDAD EN EL PROCEDIMIENTO A QUE SE CONTRAE LA PRIMERA CLAUSULA, DE ESTA MINUTA, MEDIANTE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES EXTENDIDOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA DE NASCA, SIGNADOS CON LOS NUMEROS: DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE Y DOCE MIL CUATROCIENTOS, POR LAS CANTIDADES INTIS SIETE MIL Y TREINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE INTIS, RESPECTIVAMENTE. TERCERO.- EN MÉRITO DE LAS CLAUSULAS PRECEDENTES, EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, ADJUDICA AL COMPRADOR, EL DOMINIO, POSESIÓN, USUFRUTO DEL LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, SALTO, DAR, AIRE, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SUELO Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO, A LA PROPIEDAD LE CORRESPONDA SIN RESERVARSE NADA PARA SI LA ENTIDAD EJECUTADA MINAS "CANARIA" S.A.; HACIÉNDOSE PRESENTE QUE SOBRE EL CITADO PREDIO URBANO NO PESA GRAVAMEN

////

~~///HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL ACTO~~
~~O CONTRATO LIMITATIVO DE SU DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO EN TODO CASO COMPROMETIDA LA EJECUTADA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. CUARTO.- EL PRECIO POR EL QUE HA SIDO REMATADO EL LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, ES EL QUE JUSTAMENTE Y LEGALMENTE CORRESPONDE A LO VENDIDO, POR LO QUE SE HACEN ENTRE SI MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE DESDE LUEGO NO LA PERCIBEN, POR LO QUE RENUNCIAN MINAS CANARIA S.A., Y EL COMPRADOR A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LEGAL Y PURO, TALES COMO DOLO, ERROR, LESTIÓN, ETC. ASI COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS. QUINTO.- FRENTE AL FISCO TANTO MINAS CANARIA S.A. COMO EL COMPRADOR SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO O MULTA QUE POR EL PRECIO, IMPUESTOS O MULTA AL PATRIMONIO PREDIAL, IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES QUE PUDIERA ESTAR ADEUDANDO EL BIEN QUE SE ENAJENA HASTA LA FECHA DE LA EXTENSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA. SEXTO.- TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y LOS DE INSCRIPCIÓN SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL COMPRADOR, ASI COMO EL IMPUESTO DE ALCABALA DEL TRES POR CIENTO QUE SE CONTRA EL ARTICULO SEIS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRES CIENTOS TRES. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES PERTINENTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA, ADJUNYÁNDOSE CON ESTA MINUTA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SIGUIENTES PIEZAS ESCRITO Y PROVIDENCIA DE FOJAS CINCUENTIDOS, Y CINCUENTIDOS VUELTA, ACTA DE EMBARGO DE FOJAS CINCUENTITRES, RECURSO Y RESOLUCIÓN DE FOJAS CINCUENTICUATRO///~~



CIENTO NOVENTA Y DOS.



SERIE A N° 1117

~~116. Y CINCUENTICUATRO VUELTA, ESCRITO Y PROVIDENCIA DE FOJAS SE-
 TENTISEIS Y SETENTISEIS VUELTA, ACTA DE REMATE DE FOJAS OCHENTA,
 RECURSO Y RESOLUCIÓN DE FOJAS OCHENTIUÑO D Y OCHENTIDOS, ESCRITO
 Y PROVIDENCIA DE FOJAS NOVENTISIETE Y NOVENTISIETE VUELTA, NASCA,
 DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UNA FIRMA
 ILEGIBLE- DR. JOSÉ ANTONIO AURES GUILLÉN- JUEZ- PRIMER SUPLENTE
 DE PRIMERA INSTANCIA DE NASCA.- O. HANG.- UNA FIRMA ILEGIBLE- UN
 SELLO ENRIQUE PÉREZ FUENTES- ABOGADO- Reg. 358- ANOTACION EN LA MI
 NUTAL- PAGO ALCABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE
 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTITRÉS INTIS SESENTA CÉNTIMOS, A RAZÓN
 DEL TRÉS POR CIENTO DE CIENTO SETENTISEIS MIL CIENTO VEINTE IN-
 TIS- VALOR DEL PREDIO SEGÚN AUTOVALUO- NASCA, 26 DE MARZO DE 19
 87.- JUAN RAMÓN PARDY, H. LYRA- NOTARIO PÚBLICO- UN SELLO- CONTRADANTE
 DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD P ROVINCIAL DE NASCA- N° 1261
 134-1/. 5,283.60- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PRO-
 VINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ LA
 CANTIDAD DE CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTITRÉS INTIS Y SESENTA CÉN-
 TIMOS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRÉS POR CIENTO SOBRE CIENTO
 SETENTISEIS MIL CIENTO VEINTE INTIS, VALOR DEL PREDIO SEGÚN DECLA-
 RACIÓN JURADA DE AUTOVALUO 1987- NASCA, 26 DE MARZO DE 1987.- UNA
 FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO MUNICIPALIDAD P ROVINCIAL DE NASCA- AUX. DE
 TESORERÍA- EXP. N° 1611-84- SEC. DR. J. L. HERRERA P.- AL JUZGADO
 EN LO CIVIL, DE LEÓN GARCÍA BOLIVAR, EN LOS SEGUIDOS CON MINAS CARA-
 NIA S.A. SOBRE PAGO DE SOLERA EN LA VFA EJECUTIVA EN DEBITO POR
 HA EXPONDO EN INCIDENTE APARTE Y A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN
 LOS ARTICULOS 223º, 227º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE P ROCEDIMIENTOS
 CIVILES, ENCONTRÁNDOSE VEROSIMILMENTE ACREDITADA LA OBLIGACIÓN
 CON LA DILIGENCIA PREPARATORIA ADJUNTA A LA DEMANDA DE FOJAS UNO ///~~



FIRMA
DIGITAL

///.A12, ESPECIALMENTE DEL ACTA DE RECONOMIENTO DE FOJAS 11 Y
A LA EJECUTORIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE FOJAS 20 Y NO ESTANDO
GARANTIZADO EL PAGO, DE CUENTA, COSTO Y RIESGO DEL SUSCRITO SO-
LICITO QUE TRARE EMBARGO PREVENTIVO EN FORMA DE DEPOSITOS SOBRE
EL INMUEBLE URBANO DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA, UNICADA EN EL
SECTOR "LA TAHONA" S/N. FRENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA A 400
METROS AL SUR DEL GRUPO ESSO, APROXIMADAMENTE DE ESTA CIUDAD
HASTA POR LA SUMA SOLES ORO DIEZ MILLONES (S/ 10'000,000.00) ,
EN LA DILIGENCIA DE LA REFERENCIA HARRA DE DESIGNARSE AL DEPOSI-
TARIO Y UNA VEZ TRABADA LA MEDIDA SOLICITO SE PASEN LOS PARTES
PERTINENTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA, PARA LA
ANOTACION DE LA NIGMA EN PRESCRIPCION DEL INCISO SEPTIMO DEL
ORDINAL 2019 DEL CODIGO CIVIL, AL OTRO SI DIGO: PARA LOS EFECTOS
DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO PIDO SE OFICIE AL SEÑOR MAYOR COMI-
SARIO DE LA GUARDIA CIVIL DE NASCA, PARA QUE PRESTE EL AUXILIO
DE LA FUERZA PUBLICA AL PERSONAL DEL JUZGADO, POR LO EXPUESTO:
AL JUZGADO, SOLICITO SE SIRVA RESOLVER EN CONFORMIDAD. NASCA,
18 DE FEBRERO DE 1985, -FINMA ILEGIBLE Y SELLO ENRIQUE PÉREZ FUE-
TES- ABOGADO-REG. 356- UN SELLO RECIBIDO-FECHA-18-02*85-HORA-
4:00 P.M. CHANG.-RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO- NASCA, DIECINUEVE DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO. A LO PRINCIPAL Y OTRO
SI ENCONTRÁNDOSE VEROSIMILMENTE ACREDITADA LA OBLIGACIÓN,
CON LAS INSTRUMENTALES APAREJADAS CON LA DEMANDA, MÁS NO GARAN-
TIZADO EL PAGO DE CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL DEMANDANTE, TRA-
DEBE EMBARGO PREVENTIVO EN FORMA DE DEPÓSITO SOBRE EL INMUEBLE
QUE SE PRECISA, HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE SOLES
ORO, DEBIENDO EL EJECUTANTE DESIGNAR DEPOSITARIO EN EL ACTO DE
LA DILIGENCIA, OFICIÁNDOSE CON TAL OBJETO AL SEÑOR MAYOR COMI-///



CIENTO NOVENTA Y TRES.-



SERIE A N° 1118

GARIO DE LA GUARDIA CIVIL DE LA LOCALIDAD PARA QUE BRINDE LAS
GARANTÍAS PERTINENTES, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, FORMÁNDOSE
POR EL SECRETARIO DE LA CAUSA, EL GOBERNO CORRESPONDIENTE, Y
PÁSESE LOS PARTES, OPORTUNAMENTE, RÚBRICA Y SELLO JULIO CÉSAR
SEMINARIO MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL NASCA, MEDIA
FIRMA Y SELLO DE JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS SECRETARIO LETRADO
DEL JUZGADO EN LO CIVIL NASCA.- NOTIFICACIÓN:.- EN NASCA, A LOS
DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO, SIENDO LAS DOCE DE LA TARDE, NOTIFI
QUE EL DECRETO QUE ANTECEDE A DELFIN GARCIA POR CÉDULA QUE LE
ENTREGUÉ EN LA CALLE LIMA SETECIENTOS CUARENTA, QUIEN ENTERADO
DE SU CONTENIDO NO FIRMO DOY FE.- FIRMA Y SELLO JOSÉ LUIS HERRERA
SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO EN LO CIVIL NASCA.- ACTA DE EM
BARGO:.- EN NASCA, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIECINUEVE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE AL
FINAL DEL ACTA, Y EL EJECUTANTE DELFIN GARCIA BOLIVAR, CON LI
BRETA ELECTORA NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIUN MIL SE
TECIENTOS TREINTISIETE, NOS CONSTITUIMOS EN EL LOTE URBANO UBI
CADO EN EL SECTOR DENOMINADO TAHONA, SIN NUMERACION PRECISA, CON
LA FINALIDAD DE LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA DEL EPÍGRAFE AC
TUÁNDOSE EN LA FORMA SIGUIENTE:.- PRESENTES EN EL REFERIDO INMUE
BLE PROCEDÍ A TRATAR EMBARGO PREVENTIVO EN FORMA DE DEPÓSITO Y
HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE SOLES ORO, EL MISMO QUE
SE TRATA DE UN SOLAR CERCADO DE ADOBES AGENTADOS SOBRE UNA BASE
DE CEMENTO, EL MISMO QUE CARECE DE PUERTAS, Y ALGUNAS DE SUS PAR
TES CON LOS ADOBES CAÍDOS, CONSTATÁNDOSE QUE EN SU INTERIOR EXIS
TEN DOS MONTONES DE PIEDRAS QUE SIRVEN PARA LA CONSTRUCCION.-
ESTE INMUEBLE LIMITA POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LA SUCESION
DE PABLO ESPEJO ROJAS, SEGUN REFIERE EL EJECUTANTE; POR EL SUR



FIRMA
DIGITAL

/// CON PROPIEDAD DE LA MISMA SUCESIÓN, POR EL ESTE, CON PRO-
LONGACIÓN SAN MARTIN, Y POR EL OESTE, CON LA PROLONGACIÓN TA-
HONA, Y CARRETERA PANAMERICANA SUR, ENCERRADO DENTRO DE UN Á-
REA TOTAL DE DOS MIL QUINTENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS. EN
ESTE ACTO EL EJECUTANTE DESIGNA COMO DEPOSITARIO DEL INMUEBLE
MATERIA DE LA PRESENTE ACTA A EL MISMO, VALE DECIR A DON DEL-
FIN GARCÍA BOLÍVAR, QUIÉN ACEPTA EL CARGO Y OFRECE CUMPLIRLO
FIELMENTE, CONFIRIÉNDOSELE EN CONSECUENCIA LA POSESIÓN Y CUS-
TODIA DEL MISMO. CON LO QUE TERMINO LA DILIGENCIA SUSCRIBIENDO
LA PRESENTE ACTA EL SEÑOR DELFIN GARCÍA BOLÍVAR, LUEGO QUE LE
FUÉ LEÍDA, DE LO QUE DOY PÉ. UNA FIRMA ILEGIBLE OTRA FIRMA I-
LEGIBLE JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS SECRETARIO DE JUZGADO EN LO
CIVIL HASCA. - RECURSO DE FOJAS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICUA-
TRO VUELTA. - " EXP. N° 1611-84-SEC. DR. J. HERRERA R., DELFIN GAR-
CÍA BOLÍVAR, EN LOS SEGUIDOS CON MINAS "CANARIA" S.A. SOBRE PA-
GO DE SOLES EN LA VÍA EJECUTIVA EN DEBIDA FORMA EXPONGO: PIDO
SE TENTA POR DEFINITIVO EL EMBARGO TRABADO PREVENTIVAMENTE,
DEBIENDO DE ADHERIRSE A LOS AUTOS PRINCIPALES EL CUADERNO DE LA
REFERENCIA, AL OTRO SI DIGO: ENCONTRÁNDOSE LOS DE LA MATERIA EN E-
JECUCIÓN DE SENTENCIA Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
684 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO SE NOMBREN PE-
RITOS PARA QUE SE TASEN EL INMUEBLE URBANO EMBARGADO. POR LO
EXPUESTO AL JUZGADO PIDO SE SIRVA PROVEER EN CONFORMIDAD. HAGA,
8 DE NOVIEMBRE DE 1985 FIRMA ILEGIBLE SELLO ENRIQUE PÉREZ
FUENTES ABOGADO-REGISTRO 356- UNA FIRMA ILEGIBLE DE DELFIN GAR-
CÍA. UN SELLO RECIBIDO: FECHA-11-11-85-HORA-04-30 P.M.-RESOLUCIÓN
NÚMERO.-HASCA, DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CINCO. A LO PRINCIPAL: CONVIERTASE EL EMBARGO PREVENTIVO EN DEF-///



CIENTO NOVENTA Y CUATRO.

SERIE A N° 1119



/// NITIVO, AGREGÁNDOSE EL CUADERNO DE EMBARGOS AL PRINCIPAL
 DEL QUE DERIVA AL OTRO SI DESIGNASE COMO PERITOS TASADORES A LOS
 SEÑORES JORGE GONZALES OCHARÁN Y JUAN GONZALES SIMÓN, QUIENES DE-
 BERÁN ACEPTAR Y JURAMENTAR EL CARGO PREVIAMENTE Y EVAQUAR SU
 DICTAMEN DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. - RÚBRICA Y SELLO JULIO CÉSAR
 SEMINARIO MARTINO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL - MEDIA FIRMA -
 JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS - SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO EN LO
 CIVIL - NASCA - ESCRITO DE FOJAS SETENTA Y SEIS. - EXP. N° 1611-84-
 TGA. ACT. SRTA. A. LÓPEZ V. AL JUZGADO EN LO CIVIL; DEL Sr. Garza Bo-
 LLIVAR, EN LOS SEGUIDOS CON MINAS "CANARIA" S.A., SOBRE PAGO DE
 SOLES EN LA VÍA EJECUTIVA; EN DEBIDA FORMA EXPONGO: NO SE PRESEN-
 TARON TAMPOCO POSTORES A LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL VERIFI-
 CATIVO DEL REMATE DEL INMUEBLE SUB MATERIA; EN CONSECUENCIA, ES-
 TANDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 709 DEL CÓDIGO DE PROCEDI-
 MIENTOS CIVILES, SOLICITO SE PROCEDAN A UNA CUARTA SUBASTA DE DI-
 CHO BIEN EMBARGADO, CON LA DEDUCCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO DE LA
 ANTERIOR CONVOCATORIA, SEÑALÁNDOSE DÍA Y HORA PARA SU REALIZACIÓN
 POR LO EXPUESTO AL JUZGADO, SOLICITO SE SIRVA PROVEER EN CONFORMI-
 DAD NASCA, TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. - FIR-
 MA ILEGIBLE Y SELLO - ENRIQUE PÉREZ FUENTES ABOGADO - REG. 356 - FIR-
 MA ILEGIBLE DE DELFIN GARZA. - UN SELLO RECIBIDO FECHA 17-03-86
 HORA 09.15 A.M. - RESOLUCIÓN NÚMERO NASCA, DIECIOCHO DE MARZO DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS - CONFORME SE SOLICITA SEÑALESE EL RE-
 MATE DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "LA TANONA S/N.
 DE ESTA CIUDAD, EN CUARTA SUBASTA PARA EL VEINTIUNO DEL ACTUAL A
 HORAS NUEVE DE LA MAÑANA, DESIGNÁNDOSE COMO PREGONERO AL SEÑOR AN-
 TONANDO BOHORQUEZ, REMATE QUE SE LLEVARA A CABO SOBRE LA BASE DE LAS
 DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE LA TASACIÓN, CON DEDUCCIÓN ///



/// DEL CUARENTICINCO POR CIENTO DE LA TASACIÓN PRIMITIVA QUE
ES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA INTIS, EN VIRTUD DE TRATAR-
SE DE UNA CUARTA CUBASTA, DE CONFORMIDAD CO LO PRESCRITO EN EL
ARTICULO SETECIENTOS NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEBIENDO PROPALARSE CON TAL OBJETO, AVISOS, EN LA ENTORA RADIO
LA VOZ DE NASCA, DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS, FIJÁNDOSE CARTELES
EN EL LOCAL DEL JUZGADO, MUNICIPALIDADES Y CENTRO PARROQUIAL DE LA
LOCALIDAD POR NO EXISTIR PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA
LOCALIDAD; INTERVIENE EL JUEZ PROVISIONAL QUE AUTORIZA POR VACA-
CIONES DEL TITULAR LO TESTADO LICENCIA. NO VALE. -RÚBRICA PEDRO
ENRIQUE RICCI RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROVISIONAL-NE-
DIA FIRMA ALICIA LÓPEZ VALDEZ, TESTIGO ACTUARIO, ACTA DE REMATE
DE FOJAS OCHENTA. DILIGENCIA DE REMATE. EN NASCA, A LOS VEINTIÓN
DÍAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SIENDO LAS NUEVE
DE LA MAÑANA, Y HABIÉNDOSE HECHO LAS PUBLICACIONES POR LA ENTOR-
RA RADIO LA VOZ DE NASCA, A FALTA DE PERIODICOS EN LA LOCALIDAD;
Y, POR, CARTELES EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE
NASCA, DOCTOR PEDRO ENRIQUE RICCI RAMIREZ, PRESENTE EN EL LOCAL,
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DISPUSO SE ABRIERA, COMO EN E-
FECTO SE ABRÍÓ EL REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR DENO-
MINADO "LA TAHONA", SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, DE PROPIEDAD DE
LA ENTIDAD PRECITADA, "MINAS CANARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA, Y VALORIZADO
DICHO INMUEBLE EN LA SUMA DE CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS
OCHENTA MIL SOLES ORO, O CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA-
INTIS, SEGÚN OPERACIÓN PERICIAL, PRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE
BONZALES OCHARÁN Y SEÑOR JUAN CANALES; Y APROBADA DICHA OPERACIÓN
CON FECHA TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICIN-
CO. INICIADO EL REMATE, SIENDO EL PREGONERO EL SEÑOR ARMANDO BO-////



CIENTO NOVENTA Y CINCO.



SERIE A N° 1120

BOHORQUEZ, SE PRESENTÓ COMO POSTORI EL SEÑOR ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, QUIÉN DEPÓSITO EN EFECTIVO LA SUMA DE SIETE MIL INTES, CORRESPONDIENTE AL SEIS POR CIENTO DEL VALOR DE LA TADACIÓN REQUISITO NECESARIO PARA SER POSTOR, SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA SIN QUE SE PRESENTARA OTRO POSTOR. EN ESTE ESTADO EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ CERRADO EL REMATE Y ÉSTE EN FAVOR DEL SEÑOR ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERÓ SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTISEIS DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTIUNO, QUIÉN MANIFESTÓ QUE CONVENÍA EN RECIBIR PARA SÍ EL MENCIONADO INMUEBLE POR EL PRECIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE ESTIMADA PARA EL REMATE ES DECIR LA CANTIDAD DE CUARENTIÉN MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL SOLES, O CUARENTIÉN MIL SEISCIENTOS NUEVE INTES, POR TRATARSE DE UNA CUARTA SUBASTA, CON LO QUE CONCLUYO LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO LOS COMPARECIENTES, DESPUÉS QUE LO HIZO EL SEÑOR JUEZ, DOY FÉ FIRMA ILEGIBLE Y SELLO PEDRO ENRIQUE RICO RAMIREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROVISIONAL TRES FIRMAS ILEGIBLES FIRMA BOHORQUEZ RAMOS ARMANDO MEDIA FIRMA Y SELLO ALICIA LÓPEZ VALDEZ TESTIGO ACTUARIO RECURSO Y RESOLUCIÓN DE FOLIOS OCHENTIUNO-B Exp. N° 1611-84-TGO. ACTUARIO SRTA. A. LÓPEZ V. AL JUZGADO EN LO CIVIL: ORLANDO CHANG DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065536, EN LOS SEGUIDOS CON DON DELFIN GAROFA BOLIVAR CON MINAS "GANARIA" S.A. SOBRE PAGO DE SOLES EN LA VÍA EJECUTIVA EN DEBIDA FORMA EXPONGO ADJUNTANDO LA BOLETA ÚNICA DEL LITIGANTE, A QUE SE CONTRAE LA LEY N° 23323, Y LAS CORRESPONDIENTES CEBULAS DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, ME APERSONO A LA INSTANCIA Y PARA LOS FINES LEGALES SEÑALO COMO DOMICILIO EN LA CALLE LIMA N° 740 DE ESTA LOCALIDAD EN DONDE ABRAN//



/// ANDE VERIFICARSE LAS NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES QUE
EMANEN DEL PROCESO AL OTRO SI DIGO: EN LA SUBASTA CONVOCADA PA-
RA EL DIA VEINTIUNO DEL ACTUAL COMO UNICO POSTOR ME HE ADJUDI-
CADO EL INMUEBLE URBANO QUE MATERIA POR LAS DOS TERCERAS PARTES
DE LA POSTURA O SEA 1/341,609.00 Y HABIENDO PREVIAMENTE AL RE-
MATE DEPOSITADO EN LA MESA DEL JUZGADO MÁS DEL SEIS POR CIENTO
DEL VALOR DE LA TASACIÓN ESTO ES 1/37,000.00 ADJUNTANDO EL
CERTIFICADO DE DEPÓSITO Nº 12400, POR 1/34,609.00, EXTENDIDO
POR EL BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA DE NASCA, CONSIGNO LA DIFEREN-
CIA DEL PRECIO, PIDIENDO SE TENGA POR CANCELADO EL MISMO Y ES-
TANDO A LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 703 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO SE COMPELA A LA ENTIDAD EJECUTADA ME OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, BAJO
APERCIBIMIENTO DE REALIZAR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DENTRO DEL
SEGUNDO DÍA EN PRESCRIPCIÓN DEL ÚLTIMO APARTADO DEL PRECEPTO
LEGAL GLOSADO. POR LO EXPUESTO: AL JUZGADO SOLICITO SE SIRVA RE-
SOLVER EN CONFORMIDAD NASCA, 24 DE MARZO DE 1986.- FIRMA ILEGI-
BLE Y SELLO ENRIQUE PÉREZ FUENTES ABOGADO, REG. 356-0. CHANG D.
FOJAS OCHENTIDOS RESOLUCIÓN NÚMERO NASCA, VEINTICUATRO DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- A LO PRINCIPAL, CON LA BOLE-
TA DE LITIGANTE QUE SE ACOMPAÑA: TÉNGASE POR APERSONADO A LA INS-
TANCIA A DON ORLANDO CHANG DOMINGUEZ Y NOTIFIQUESE EN EL DO-
MICILIO QUE SEÑALA AL OTRO SI CON EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO
JUDICIAL NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: TÉNGA-
SE POR CONSIGNADO POR EL RECURRENTE LA SUMA DE TREINTICUATRO-
MIL SEISCIENTOS NUEVE INTIS QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA
DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TASACIÓN ESTIMADA PARA EL REMATE
Y EN CONSECUENCIA CANCELADO EN SU INTEGRIDAD EL PRECIO DEL AN-///



CIENTO NOVENTA Y SEIS:

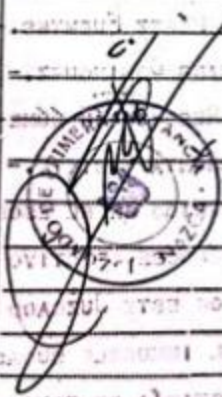


SERIE A N° 1121

///, MUEBLE REMATADO, NOTIFICÁNDOSE A LA ENTIDAD EJECUTADA PARA
DENTRO DEL SEGUNDO DÍA OTORGUE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE
SUB LITIS, AL SUBASTADOR, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACERLO EL JUZ-
GADO. FIRMA ILEGIBLE Y SELLO: PEDRO ENRIQUE RIGOCI RAMIREZ JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA PROVISIONAL-MEDIA FIRMA ALICIA LÓPEZ VALDEZ,
TESTIGO, ACTUARIO. ESCRITO Y PROVIDENCIA DE FOJAS OCHENTISIETE,
RECTIFICANDO NOVENTISIETE Y NOVENTISIETE VUELTAS EXPEDIENTE NÚ-
MERO 1611-84-SEC. SRTA. A. LÓPEZ V. AL JUZGADO EN LO CIVIL JUAN OR-
LANDO CHANG DOMINGUEZ, EN LOS SEGUIDOS POR DON DELEEN GARCÍA BO-
LIVAR CON MINAS CAHARIA S. A. SOBRE PAGO DE SOLES EN LA VÍA E-
JECUTIVA, EN DEBIDA FORMA EXPONGO SOLICITO SE SOBRECARTE MI PE-
DIDO CONTENIDO EN EL ESCRITO DE FOJAS OCHENTINUEVE Y DE CONSTI-
GUYENTE, HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO QUE YA SE HA DE-
CRETADO, SE OTORQUE POR EL JUZGADO LA MINUTA DEL CONTRATO TRASLA-
TIVO DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE SUSASTÓ EN MI FAVOR Y DE
CONSIGUIENTE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EN LA NOTARÍA DE ESTA
PLAZA QUE DESPACHA EL DOCTOR JUAN RAMÓN PARDO DEYRA POR LO EXPUES-
TO AL JUZGADO SOLICITO SE SIRVA RESOLVER EN CONFORMIDAD NASCA, 2
DE MARZO DE 1987. FIRMA ILEGIBLE Y SELLO: ENRIQUE PÉREZ FUENTES,
ABOGADO-REG. 356- FIRMA ILEGIBLE JUAN ORLANDO CHANG DOMINGUEZ,
UN SELLO RECIBIDO-FECHA -3-3-87-HORA 10.00 A.M. RESOLUCIÓN NÚME-
RO .-NASCA, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.
CONFORME SE SOLICITA SOBRECARTESE EL PEDIDO CONTENIDO EN EL ESCRITO
DE FOJAS OCHENTINUEVE Y POR CONSIGUIENTE HACIÉNDOSE EFECTIVO
EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS OTORQUESE POR ESTE JUZGADO
LA MINUTA DEL CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO DEL INMUEBLE SUBAS-
TADO Y ELEVESE A ESCRITURA PÚBLICA POR ANTE LA NOTARÍA DE ESTA
CIUDAD, INTERVIENE EL PRIMER JUEZ SUPLENTE POR VACACIONES DEL ///,



/// JUEZ TITULAR RUBRICA: JOSÉ ANTONIO AURES GUILLÉN, -PRIMER-
JUEZ SUPLENTE: NADCA, MEDIA FIRMA ALICIA LÓPEZ VALDEZ, SECRETARÍA
DEL JUZGADO CIVIL NASCA. CONCLUSIÓN: DOY FÉ DE HABERLES LEIDO
TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y
SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA. ASÍ MISMO DOY
FÉ QUE HE TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO
CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PTE. ESCRITURA, Y
DEL AÑO EN CURSO, DONDE APARECE VALORIZADO EL BIEN EN CIENTO -
SETENTISEIS MIL CIENTO VEINTE INTIS, Y EL COMPROBANTE DE PAGO
DE IMPUESTOS AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL, CUYO TENOR ES
COMO SIGUE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - MINAS CANARIA S.A.
DOMICILIO FISCAL - NASCA - PANAMERICANA SUR S/N. COMPROBANTE DE PA-
GO - AÑO: 1987 - LIQUIDACIÓN DE PAGO - TODO EL AÑO 1987 - TOTAL HA PAGAR
17,144.00 - L.T. 9911081 - IMPTO. ANUAL 17,144.00 - IMPTO. TRIMESTRAL 1/
36.00 - TOTAL HA PAGAR/AÑO 144.00. UNA FIRMA ILEGIBLE - UN SELLO: CON-
CEJO PROVINCIAL DE NASCA - JEFE DE COBRANZAS - 26 MARZO DE 1987. -
OTRA FIRMA ILEGIBLE -



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 09:51:38-0500